SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO.

Número de Registro Ambiental
TOR2700401011

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-205D-2021

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2021, Año de la Independencia"

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social **Pedro Damián Toledo Rodríguez**	**OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/ 147/1218/2021**
Domicilio: Cerrada La Muralla No.20 Col. Miguel Hidalgo, C. P. 86126 Villahermosa, Centro, Tabasco Teléfono 993 4457476 Correo electrónico contacto.siait@gmail.com	Villahermosa, Tabasco, a 30 de julio de 2021

AUTORIZACIÓN

En atención a su solicitud para obtener la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que el C. **Pedro Damián Toledo Rodríguez**, a través del oficio sin número, de fecha 29 de abril de 2021, solicita la autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, la cual quedó registrada con Número de Bitácora 27/IG-0018/05/21, recibido ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Dependencia el día 04 de mayo de 2021.
2. Que esta Delegación Federal emitió mediante oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1148/2021 de fecha 19 de julio de 2021, requerimiento de información complementaria para cubrir los requisitos para obtener la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos.
3. Que con fecha 27 de julio de 2021, el C. **Pedro Damián Toledo Rodríguez**, mediante oficio sin número de fecha 16 de julio de 2021, ingresó la información complementaria al trámite con bitácora 27/IG-0018/05/21.
4. Que la evaluación y resolución de la solicitud se realizó con base en los criterios técnicos, la normatividad aplicable en la materia y a la información presentada en su solicitud y anexos, y

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS Fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2, 3, 19 Fracciones XXXIII, XXV y XXVIII, 37, 38 y 39 Fracción IX incisos b, g y h, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y el acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los estados de la república, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el martes 14 de septiembre de 1999; se otorga la presente,

AUTORIZACIÓN

Para la recolección y transporte de residuos considerados como peligrosos (Combustible para motores o gasolina; Destiladores de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. o productos de petróleo; Productos de petróleo; Xilenos; Carbón activado; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P. impregnados de aceite; Medicamento tóxico líquido N.E.P.; Aerosoles; Asbesto azul (Crocidolita) o asbesto marrón (Amosita misorita); Amoniaco en solución acuosa de densidad relativa comprendida entre 0.880 y 0.957 a 150 C con más de 10% pero no más de 35% de amoniaco; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; Líquido toxico orgánico N.E.P.; Sólido toxico orgánico N.E.P.; Sustancia infecciosa para el hombre; Plaguicida líquido toxico N.E.P.; Plaguicida líquido toxico inflamable N.E.P. de punto de inflación no inferior a 23° C; Líquido toxico corrosivo orgánico ----

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO.	Número de Registro Ambiental TOR2700401011
AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 27-I-205D-2021

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social Pedro Damián Toledo Rodríguez	OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/ 147/1218/2021

AUTORIZACIÓN

N.E.P; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P.; Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P.; Otras sustancias reguladas líquidas; Colorante sólido toxico N.E.P. o materias intermedias sólidas para colorantes tóxicos N.E.P.; Sólido que contiene líquido inflamable N.E.P.; Medicamento sólido toxico N.E.P.; Líquido corrosivo ácido orgánico N.E.P.; Líquido toxico inorgánico N.E.P.; Sólido toxico inorgánico N.E.P.; Desechos clínicos N.E.P. o desechos (Bio) médicos N.E.P. o Desechos médicos regulados N.E.P.; Hidrocarburos líquidos III; Desechos peligrosos)----------

La presente autorización ampara el transporte de los residuos peligrosos enlistados en el párrafo anterior; con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; para 1 (una) unidad marca Nissan tipo caja refrigerada, con una capacidad de carga total de 1 (Una) tonelada por viaje, y con domicilio de encierro de las unidades ubicado en Cerrada La Muralla No.20, Col. Miguel Hidalgo, C.P.86126, Municipio de Centro, Tabasco, México.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS:

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo y deberá realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico normativos aplicables en la materia.
2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
3. El presente documento ampara exclusivamente el transporte de los residuos peligrosos descritos en la misma autorización, **con excepción de los residuos que se generen o provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos**. Bajo ningún motivo podrá transportar bifenilos policlorados, residuos hexaclorados o residuos radioactivos.
4. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años**, la cual iniciará a partir de la fecha de su expedición, y hasta el 30 de julio de 2031, de conformidad con el artículo 9, segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y podrá ser prorrogada por única vez, a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, de acuerdo a lo señalado en los artículos 58 y 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.
5. El titular de la presente autorización, podrá solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberá presentar una solicitud mediante formato expedido por la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, la modificación que solicita y as causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas. Este procedimiento se ajustará a lo señalado en el artículo 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás artículos aplicables.
6. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social	**OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/ 147/1218/2021**
Pedro Damián Toledo Rodríguez	

AUTORIZACIÓN

7. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferirla, el C. **Pedro Damián Toledo Rodríguez**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. El C. **Pedro Damián Toledo Rodríguez**, deberá remitir anualmente a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en el que se indique el cumplimiento a lo establecido en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
3. El C. **Pedro Damián Toledo Rodríguez**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
4. El C. **Pedro Damián Toledo Rodríguez**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
5. El C. **Pedro Damián Toledo Rodríguez**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
6. El C. **Pedro Damián Toledo Rodríguez**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el Artículo 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
7. El C. **Pedro Damián Toledo Rodríguez**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
8. El C. **Pedro Damián Toledo Rodríguez**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
9. El C. **Pedro Damián Toledo Rodríguez**, no deberá mezclar durante el transporte los residuos peligrosos aquí sancionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso.
10. Las unidades autorizadas para el transporte de los residuos peligrosos, únicamente pueden ser utilizadas para este fin. Los residuos deben ser transportados en recipientes cerrados acordes con el estado físico de los mismos, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-ECOL-1993 así como su estado físico. En el caso de vehículos abiertos, para el transporte de los residuos peligrosos, debe cubrir la carga con lonas resistentes al intemperismo, que eviten su dispersión y escurrimiento durante las actividades de recolección y transporte. Asimismo sólo se podrán enganchar semiremolques o tanques que sean compatibles con los residuos peligrosos descritos en el presente oficio y que cuenten con su respectiva autorización.
11. De acuerdo a lo establecido en el artículo 1, fracción II y 21, fracción I, de la Ley General para la prevención y Gestión Integral de los Residuos, no se autoriza la recolección y transporte de residuos peligrosos en plataformas o camas bajas, en tanto no se garantice su transportación de manera segura y ambientalmente segura.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO.

Número de Registro Ambiental
TOR2700401011

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-205D-2021

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social	**OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/ 147/1218/2021**
Pedro Damián Toledo Rodríguez	

AUTORIZACIÓN

12. El C. **Pedro Damián Toledo Rodríguez**, previo a las actividades de recolección y transporte de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados.
13. El C. **Pedro Damián Toledo Rodríguez**, deberá presentar dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
14. El C. **Pedro Damián Toledo Rodríguez**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, lo anterior durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.
15. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra el C. **Pedro Damián Toledo Rodríguez**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.
16. El presente se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa a su solicitud, por lo que en caso de existir falsedad de información, se hará acreedor a las penas en las que incurre.

Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2021	Caja refrigerada	3N6AD35A5LK823383	79AS9L	2020	1

Así lo proveyó y firma

A T E N T A M E N T E
LA ENCARGADA DEL DESPACHO

LIC. LILIANA SAMBERINO MARÍN

"Con fundamento en lo dispuesto en el articulo 39, en concordancia armonica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los articulos 5 fraccion XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, previa designacion firma la C. Liliana Samberino Marín, Subdelegada de Administración e Innovación"

Con copias al reverso...

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
joel.morales@semarnat.gob.mx

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO.

Número de Registro Ambiental

TOR2700401011

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-205D-2021

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social	**OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/ 147/1218/2021**
Pedro Damián Toledo Rodríguez	

Bitácora: **27/IG-0018/05/21**

C.c.p. Ing. Ricardo Ortiz Conde.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT.- México, D. F.
Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- México, D. F.
Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.- Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.
Lic. Liliana Samberino Marín.- Encargada de la Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente.- Edificio
Lic. Pablo de Jesús Ávalos Sánchez.- Jefe de la Unidad Jurídica.-Edificio
Ing. Joel Alberto Morales Reyes.- Jefe del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio.
Expediente.
Archivo.

LSM´PJAS´JAMR

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
joel.morales@semarnat.gob.mx